

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Superior

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 4848/17 y reglamentario del artículo N° 214 del Estatuto del Trabajador de la Educación – Ley N° 1124 y sus modificatorias- y la Resolución N° 1660/17 y sus Anexos, con relación a los criterios de categorización de Títulos de Base y Perfiles docentes en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0250/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación conformó la Comisión Técnica planteada por Acuerdo Paritario N° 86;

Que por Acuerdo Paritario N° 135, homologado por la Disposición N° 030/18 de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, se acordó que el tratamiento de las situaciones laborales referidas a la implementación de la Ley de Educación Provincial N° 2.511 del Nivel Superior, sea en el marco del Acuerdo Paritario N° 86;

Que por la Resolución N° 514/18 de este Ministerio, se conformó la Comisión Técnica para la cual se designaron representantes de diferentes áreas de este Ministerio y de los Gremios Docentes de representación gremial y la presencia de representantes del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADoP) con voz pero sin voto, a fin de analizar y tratar las situaciones laborales que se suscitan en el Nivel Superior y los criterios de valoración de legajos y documentación ponderable;

Que en la mencionada Comisión se consultó a docentes que trabajan en el Nivel Superior, sobre la valoración de los servicios prestados en cualquier Nivel Educativo y en el Nivel superior; así mismo en la mencionada consulta quedó plasmado lo acordado en la Comisión Técnica por Acuerdo Paritario N° 86 de valorar Formaciones Docentes menores a 4 (cuatro) años como acumulación de puntaje, pero no acreditan concurrencia y/o especificidad;

Que por iniciativa de los representantes de la Unión de los Trabajadores de la Educación de La Pampa (UTELPa), y en el marco de la Comisión Técnica por Acuerdo Paritario N° 86, se realizó una consulta destinada a valorar el perfeccionamiento según dos finalidades, a saber: la actualización y profundización de la formación disciplinar y la formación de formadores para el resto de los niveles del Sistema Educativo, mediante el otorgamiento de puntaje a las capacitaciones realizadas en otro Nivel de formación, respetando los criterios específicos de todas las acciones de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aunque las mismas no estén contempladas para el Nivel Superior;



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Superior
//2.-

Que es necesario aplicar los resultados de ambas consultas a fin de que el Consejo Consultivo Provincial realice las valoraciones teniendo en cuenta dichas conclusiones y conforme a lo establecido en el Artículo 14, inciso k) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Valórese a partir de la vigencia de la presente Disposición el trabajo realizado en el Nivel Superior y en cualquier Nivel Educativo.-

Artículo 2º.- Otórgase en base a lo mencionado en el artículo precedente, la cantidad de un (1) punto por cada año en cualquier Nivel Educativo, y dos (2) puntos por cada año para el Nivel Superior, sin topé en cada uno.-

Artículo 3º.- Valórese el perfeccionamiento docente cuando se trate de acciones oficiales o privadas, avaladas por autoridad educativa estatal competente en cualquier Nivel del Sistema Educativo y que tengan relación con las Unidades Curriculares/Cargos en las/los que tienen incumbencia su/s título/s y/o aquellas cuyos contenidos se consideren transversales.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, y pase al Consejo Consultivo Provincial, a la Dirección General de Personal Docente y a los Institutos Superiores de Formación Docente de la jurisdicción, a sus efectos.



DISPOSICIÓN N° 068/18.-

MIG/vnl/ngc





Prof. MABEL IRENE GARCIA
DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN